



**Guía de buenas prácticas para la atención de mujeres embarazadas y otras
personas gestantes que se encuentran privadas de la libertad
en la órbita del Servicio Penitenciario Federal**

Equipo de Género y Diversidad Sexual – PPN
Programa contra la Violencia Institucional – DGN
Comisión sobre Temáticas de Género – DGN

Introducción

El motivo que dio origen a la confección de la presente Guía se encuentra en los resultados alcanzados en la investigación "*Parí como una condenada: experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad*"¹. Entre otras cuestiones, el relevamiento dio cuenta de la ausencia de protocolos específicos dirigidos a la atención y el cuidado de mujeres y otras personas gestantes que transitan su parto, parto y/o postparto durante la privación de libertad.

Sin perjuicio de considerar que resulta imperioso seguir promoviendo medidas alternativas a la privación de la libertad para todas las personas gestantes que atraviesan un proceso judicial o una condena, se considera que la presente Guía puede ser de utilidad.

El documento se dirige al personal del Servicio Penitenciario Federal que interviene en el acompañamiento y atención de personas privadas de libertad durante esos procesos reproductivos y apunta a formular reglas de abordaje que aseguren un trato digno y respetuoso y proporcionen una adecuada atención de salud, considerada integralmente.

Definiciones

En concordancia con lo definido por la Ley 26.485 de *Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, se entenderá por violencia obstétrica

¹ Informe disponible en: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/pari-como-una-condenada.pdf> y en: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/CuadernilloVO.pdf>

aquella que es ejercida por personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 de *Parto Respetado*.

Lineamientos básicos para el acompañamiento y atención de mujeres y otras personas gestantes que transiten el preparto, parto y postparto privadas de la libertad

1. *Acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva*

a. Se les brindará a las mujeres y otras personas gestantes información sobre su situación de salud en relación con su embarazo y evolución. En particular, sobre los controles médicos aconsejados y sus resultados, el estado de salud del feto, y recomendaciones generales y particulares para el normal desarrollo de la gestación.

b. Se informará a mujeres y otras personas gestantes sobre los derechos consagrados en la Ley N° 25.929 de *Parto Respetado*, en particular, respecto de la posibilidad de contar con acompañamiento familiar o social, la elaboración y presentación de un plan de parto ante la institución sanitaria que asistirá el nacimiento y el derecho al contacto materno-filial inmediato y durante toda la estancia en el centro de salud.

c. Se les proveerá información sobre cuidado de la salud sexual y reproductiva a los fines de que la persona pueda tomar decisiones autónomas en estos aspectos de su vida, en particular, respecto de medidas de planificación reproductiva, métodos anticonceptivos, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

d. Se garantizará la entrega de los estudios médicos realizados durante el preparto, parto y postparto a las mujeres y otras personas gestantes, tal como se desprende de la Ley 26.529 sobre *Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud*.

2. *Intervenciones médicas y consentimiento informado*

a. Previo a cualquier intervención médica a realizarse con motivo de la gestación, se le informará a las mujeres y otras personas gestantes sobre los motivos de esas intervenciones y las posibles alternativas, así como cuál es el criterio aconsejado a los fines de garantizar la libre elección y prestar consentimiento informado.

3. *Cursos de preparto, lactancia y cuidados de la persona recién nacida*



a. Deberán ofrecerse cursos de preparto, lactancia y cuidados del recién nacido/a, a todas las personas durante el preparto y postparto a los fines de ofrecerles información científicamente avalada sobre el proceso de embarazo, sus cuidados, pautas de alarma, controles, sobre el inicio y continuidad de la alimentación durante el embarazo y características generales de las personas recién nacidas, sus necesidades y cuidados, etc.

4. Derecho al acompañamiento durante el preparto, parto y postparto

a. Se facilitará el acompañamiento de las mujeres y otras personas gestantes durante todo el proceso de parto por personas de su círculo familiar o social.

b. Se garantizará que las áreas de asistencia social de cada Unidad mantengan un listado actualizado de contactos familiares o sociales, a fin de coordinar su presencia al momento del inicio del trabajo de parto. En particular, cuando el/la acompañante se encuentre detenido/a, se articulará con la Unidad o centro de detención correspondiente de modo de gestionar la autorización judicial para el traslado al hospital extramuros.

5. Derecho a la intimidad y privacidad

a. Se garantizará la intimidad de las mujeres y otras personas gestantes durante la atención médica recibida. Se encuentra prohibida la permanencia del personal penitenciario en el consultorio o sala de atención durante la revisión, la realización de estudios, o durante el proceso de parto.

6. Derecho a la confidencialidad

a. Se garantizará el derecho de las mujeres y otras personas gestantes a la confidencialidad y al consentimiento informado, libre, previo y voluntario en todo el procedimiento vinculado con su salud sexual y reproductiva.

b. Se evitará la divulgación al personal médico y administrativo de los centros de salud extramuros de las causales que originaron la detención de las mujeres y otras

personas gestantes, toda vez que la información de las causas judiciales penales no es pública.

7. Movilidad y cuestiones de seguridad

- a. Se encuentra prohibido el uso de medidas de sujeción o inmovilización sobre personas próximas a dar a luz, durante el parto, que hayan dado a luz recientemente o que atraviesen urgencias obstétricas. Tampoco podrán aplicarse durante el traslado hacia el centro de salud, una vez iniciado el trabajo de parto o durante una urgencia obstétrica.
- b. Se garantizará que el personal penitenciario que intervenga en este proceso no asista a los establecimientos de salud extramuros con uniforme de servicio, a los efectos de prevenir situaciones de discriminación, estigmatización o maltrato que puedan llegar a sufrir las personas detenidas próximas a parir.

8. Condiciones materiales del área médica

- a. Se garantizará que los centros de salud de las unidades penitenciarias cuenten con el equipamiento y/o insumos médicos necesarios para garantizar la movilidad y la atención requerida de las mujeres y otras personas gestantes (sillas de ruedas, camillas, material descartable, medicación) en adecuadas condiciones de funcionamiento e higiene.
- b. Se asegurará que los consultorios dispuestos para la atención médica resguarden la privacidad e intimidad de las personas que allí son atendidas y que estén provistos de los insumos necesarios para la correcta atención y derivación de las urgencias obstétricas.
- c. Se garantizará en la unidad penitenciaria la disponibilidad durante las 24 hs. de un servicio de guardia con especialistas en tocoginecología u obstetricia y pediatría, evitando la conformación de guardias pasivas para dichas prácticas.

9. Móviles

- a. Se garantizará que las ambulancias y/o móviles dispuestos para los traslados de mujeres y otras personas gestantes se encuentren en buenas condiciones de higiene y mantenimiento. De ese modo, deberá garantizarse el equipamiento médico necesario y las condiciones de seguridad del vehículo.



- b. Se garantizará la disponibilidad de una ambulancia y/o móvil para el traslado de mujeres y otras personas embarazadas desde la unidad al centro de salud durante las 24 hs.
- c. Se minimizarán los procedimientos internos para que los traslados de las mujeres y otras personas gestantes sean realizados de manera oportuna y sin demoras.

10. *Desburocratización*

- a. Se establecerán procedimientos ágiles que garanticen el acceso a la atención médica de urgencia por parte de las personas que se encuentren en trabajo de parto, a fin de reducir al máximo el tiempo de espera hasta su ingreso a un hospital extramuros.
- b. Se garantizará una comunicación ágil, directa y sin restricciones entre las personas embarazadas y el personal penitenciario de seguridad y médico, evitando demoras que expongan a las personas detenidas a posibles riesgos durante el preparto, parto y postparto.
- c. El procedimiento de registro aplicado durante el egreso de las personas embarazadas y/o en trabajo de parto debe resultar rápido y evitar demoras al momento de requerir atención en un hospital extramuros.

11. *Postparto, vínculo con el/la recién nacido/a y egreso del hospital*

- a. Se garantizará el contacto permanente de las mujeres y otras personas gestantes con el/la recién nacido/a, fundamentalmente durante los primeros momentos luego del nacimiento.
- b. Se garantizará el acceso de las mujeres y otras personas gestantes a todos los elementos personales (incluyendo ropa para el/la recién nacido/a) y de higiene necesarios para ellas y sus hijos/as tras el nacimiento.
- c. Se garantizará la internación conjunta en los casos en que el/la recién nacido/a deba quedar internado/a en neonatología y se informará a la mujer y/o progenitor acerca de lo relativo a dicha internación.
- d. Se garantizará que la inscripción de nacimiento del/la recién nacido/a sea a nombre de sus progenitores/as y previa al egreso del hospital. En caso de que los/as

progenitores/as se encuentren detenidos/as, el SPF deberá garantizar la asistencia conjunta al hospital o registro civil local para la realización de la inscripción de manera oportuna.

12. *Acciones internas para el personal penitenciario y no penitenciario de las Unidades*

a. Se realizarán capacitaciones continuas en materia de parto respetado y salud sexual y reproductiva destinadas al personal penitenciario y no penitenciario. Su objetivo será sensibilizar y formar sobre el derecho a la salud integral de las personas detenidas embarazadas o con capacidad de gestar, conforme los estándares internacionales y la normativa nacional aplicable.

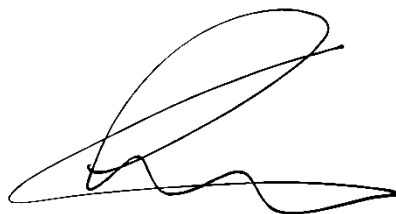
b. Se llevará adelante un registro único, sistematizado y actualizado por unidad penitenciaria de las personas embarazadas y que hayan dado a luz encontrándose privadas de su libertad. La Dirección Nacional del SPF, mensualmente, deberá compilar los registros de cada unidad a los efectos de conformar un registro único de carácter nacional.



Ariel Cejas Mellare
Procurador Penitenciario Adjunto Interino
Procuración Penitenciaria de la Nación



RAQUEL ASENSIO
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Luciano A. Hazan
Programa contra la
Violencia Institucional-DGN